

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412024-00048-00

PRIMERO. Agréguese a la actuación la certificación obrante en PDF 06, por la que se dio cuenta de la publicación del aviso de que trata el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, y conforme a lo ordenado en el auto por el que se admitió la demanda.

SEGUNDO. Consten en autos las respuestas emitidas por la Procuraduría General de la Nación (PDF 07 y 12), la Superintendencia de Industria y Comercio (PDF 14 y 15), por las que emitieron pronunciamiento frente a la comunicación emitida por este despacho.

TERCERO. Teniendo en cuenta lo informado por la referida Superintendencia, a propósito del trámite administrativo adelantado al interior de esa entidad con ocasión a los hechos que fundamentan la presente acción, y, para los fines del caso que nos ocupa, por secretaría líbresele oficio, a fin de que sirva, dentro de los quince días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, a informar de la actuación subsecuente que eventualmente haya tenido lugar, luego del requerimiento que le hizo a la aquí demandada LA TIENDA SALUDABLE S.A.S.

CUARTO. Se requiere a la demandante a fin de que proceda a notificar al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.